

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante Artículo 20 del Acta de la Sesión 5175-2003, celebrada el 14 de noviembre del 2003, con base en la recomendación del M.B.A. Mauricio Ávila V., Director de la División de Gestión de Activos y Pasivos, contenida en el oficio DGAP-206-2003 del 16 de setiembre del 2003, y

considerando que:

- a. Aldesa Valores, Puesto de Bolsa, S.A., mediante nota de fecha 20 de junio del 2003, solicitó autorización para participar en el mercado cambiario, manifestando la anuencia para someterse a la fiscalización y supervisión por parte de SUGEF o por la entidad que ésta autorice, en lo que a las operaciones cambiarias se refiere,
- b. la Superintendencia General de Entidades Financieras mediante oficio SUGEF-3463-200305394 de fecha 01 de setiembre del 2003, manifiesta que conforme con los documentos aportados por la Superintendencia General de Valores y las consultas y verificaciones realizadas, determinó que no existe objeción alguna para que dicho puesto de bolsa continúe con el trámite respectivo de autorización para participar en el mercado cambiario,

dispuso:

- 1) Autorizar a Aldesa Valores, Puesto de Bolsa, S.A. a participar en el Mercado Cambiario, por cuenta y riesgo propio, a nombre y por encargo de exportadores, importadores y otros negociadores de divisas, en los términos y condiciones contemplados en el Capítulo VI del Reglamento para las Operaciones Cambiarias.
- 2) El inicio de operaciones de Aldesa Valores, Puesto de Bolsa, S.A. en el Mercado Cambiario queda condicionado al cumplimiento de la garantía mediante Títulos de Propiedad del Ministerio de Hacienda o Bonos de Estabilización Monetaria del Banco Central de Costa Rica, por un monto de ¢6.5 millones (seis millones quinientos mil colones) y demás requisitos establecidos del Reglamento para las Operaciones Cambiarias.
3. Dejar constancia de que el asunto objeto del presente artículo no se resolvió, sino hasta hoy, en virtud de que la Junta Directiva estuvo desintegrada desde el 4 de setiembre del 2003.